



JUZGADO DECANO DE CÁDIZ

Plaza Los Balbo s/n

CÁDIZ

Acta Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de fecha 13 de mayo de 2020.

JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁDIZ

Reunida la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia y de Violencia sobre la Mujer, de Cádiz a la que asisten:

D. Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez Decano.

D^a Isabel Cadenas Basoa, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

D^a Candelaria Sibón Molinero, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

D^a Graciela González Carrasco, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 4, quien actúa como Secretaria de la Junta.

D^a Ana María López Chocarro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 5.

D^a Bárbara Izquierdo González Magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

1.- MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA SECTORIAL DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 SOBRE UNIFICACIÓN DE CRITERIOS SOBRE EJECUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE CUSTODIA Y DE COMUNICACIONES Y ESTANCIAS INTERSEMANALES Y DE FINES DE SEMANA:

Con fecha 18 de marzo de 2020, y ante las excepcionales circunstancias que concurrían en esa fecha se adoptó acuerdo unánime por el que se procedía a unificar criterios en orden a la ejecución de los regímenes de custodia y comunicaciones y estancias intersemanales y de fines de semana, en la que se acordaba el

mantenimiento de las medidas acordadas en las sentencias dictadas en procedimientos de familia si bien con dos excepciones, la suspensión de las comunicaciones intersemanales sin pernocta tanto en los regímenes de custodia compartida como individual, por entender que conllevan una exposición innecesaria para el menor, dada su brevedad. (punto c), así como la suspensión de las comunicaciones tuteladas en los puntos de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores teniendo en cuenta que se llevan a cabo en un espacio de reducidas dimensiones (punto e).

Vista la evolución de las circunstancias se estima que ya carece de virtualidad mantener la suspensión de las comunicaciones intersemanales sin pernocta, al permitirse en la actualidad que los menores puedan salir fuera de su domicilio, en los horarios fijados al efecto, por lo que se aprueba dejar sin efecto dicha restricción, adoptándose el siguiente acuerdo:

- a) En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto a posibles contagios, y más concretamente al COVID-19
- b) igualmente se mantendrán las comunicaciones los fines de semana en los supuestos de custodia, tanto compartida como individual, exista o no pernocta.
- c) Las comunicaciones intersemanales sin pernocta tanto en los regímenes de custodia compartida como individual, se llevará a cabo en los términos fijados en la resolución judicial.
- d) Las comunicaciones intersemanales con pernocta se llevarán a cabo en sus propios términos, arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto a posibles contagios, y más concretamente al virus COVID-19.
- e) Se suspenden las comunicaciones tuteladas en los puntos de encuentro familiar por estimar que suponen una excesiva exposición de los menores.
- f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y Policía Local, la necesidad del desplazamiento.
- g) Se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional en la que se encuentra el país y que afecta a la Administración de Justicia y a la jurisdicción de familia en particular, por su especial naturaleza, no debe servir de excusa ni amparar (salvo supuestos

excepcionales y que en su caso se deberán justificar adecuadamente) el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales.

- h) Se acuerda remitir copia del presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz para su difusión entre sus colegiados, así como a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, a los efectos de que se comunique al Punto de Encuentro Familiar.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

No habiendo otras cuestiones que trata se da por finalizada la junta.

Comuníquese la presente Acta a la SALA DE GOBIERNO del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.

En Cádiz, a trece de mayo de dos mil veinte.

Fdo. Pablo Sánchez Martín

Fdo. Graciela González Carrasco